



## ***CÓDIGO ÉTICO***

Anexo al Modelo de Organización, Gestión y Control

Conforme al D. Leg. 231/2001

Aprobado por el Consejo de Administración con

fecha 26/02/2019

Este Código Ético es parte integrante del Modelo de Organización y Gestión según el Decreto Leg. 231/2001 y está dirigido a los administradores, los directivos, los miembros de los órganos sociales, los accionistas, los empleados de INC SpA y a todos aquellos que entablan una relación, aunque sea temporal, de cualquier tipo con la empresa ("Destinatarios")



## Índice

1.	Preámbulo .....	2
2.	Ámbito de aplicación y finalidad del Código Ético .....	3
3.	Principios generales .....	3
3.1.	Preámbulo .....	3
3.2.	Principios de lealtad y transparencia .....	4
3.3.	Cumplimiento de leyes y reglamentos .....	4
3.4.	Selección de personal y políticas de empleo .....	4
3.5.	Protección de la privacidad y la confidencialidad. Gestión de la información.....	5
3.6.	Conflicto de intereses.....	6
3.7.	Relaciones externas.....	6
3.7.1.	Relaciones con las autoridades y las administraciones públicas.....	6
3.7.2.	Relaciones con organizaciones políticas y sindicatos.....	7
3.7.3.	Relaciones con clientes, proveedores y asesores y, en general, con terceros .....	8
3.7.4.	Regalos, beneficios y promesas de favores.....	9
3.7.5.	Relaciones con los medios de comunicación y gestión de la información.....	10
3.8.	Principios de equidad y transparencia en la gestión de los fondos públicos ....	10
3.9.	Principios de gestión contable y elaboración de estados financieros .....	11
3.10.	Gestión de herramientas informáticas. Protección de los derechos de autor... ..	13
3.11.	Competencia. Participación en procedimientos de comparación competitiva ..	14
3.12.	Protección de la salud y la seguridad en el trabajo.....	14
3.12.1.	Objetivos y principios generales.....	14
3.12.2.	Obligaciones de los directivos, los supervisores y los trabajadores ....	16
3.13.	Protección del medio ambiente .....	18
3.14.	Prohibiciones a las personas que poseen información privilegiada.....	19
3.15.	Racismo y xenofobia.....	20
3.16.	Aplicación a terceros.....	20
4.	Procedimiento disciplinario y sanciones .....	21
5.	Disposiciones finales .....	22

## **1. PREÁMBULO**

Con este Código (en adelante denominado "Código Ético") la empresa INC SpA (en adelante denominada "la empresa") pretende formular y poner de manifiesto los principios, los compromisos y las responsabilidades que, en el desarrollo de los negocios y las actividades empresariales, deben cumplir y asumir todos aquellos que operan por cuenta o en interés de la empresa, ya sean directivos, empleados, colaboradores de diversa índole, consultores, contrapartes y socios comerciales (en adelante denominados "Destinatarios").

INC SpA considera que estos principios y valores son esenciales y se compromete a que sean respetados por todos los que forman parte de la Empresa, así como por todos los que entablan cualquier relación con la misma.

Este Código Ético, aprobado por el Consejo de Administración de INC SpA, constituye un documento oficial y parte integrante y sustancial del Modelo de Organización, Gestión y Control adoptado en virtud del Decreto Legislativo n.º 231/2001, con el fin de prevenir la comisión de los delitos en él contemplados, así como para codificar y establecer las normas de conducta y comportamiento relevantes para la prevención de los citados delitos.

La empresa promueve el compromiso de todos los Destinatarios con el cumplimiento de los citados principios con el fin de garantizar unas condiciones de trabajo que se ajusten a las disposiciones legales vigentes.

La consecución de los objetivos de la empresa se persigue, por parte de todos los que trabajan en ella, con lealtad, seriedad, honestidad, competencia y transparencia, en pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes.

En ningún caso la convicción de actuar en interés o en beneficio de INC SpA puede justificar la adopción de un comportamiento contrario a los valores y principios corporativos expresados en este Código.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD DEL CÓDIGO ÉTICO**

Este Código Ético es vinculante para los Destinatarios, que están obligados a conocer y cumplir el Código Ético y sus actualizaciones.

Con el fin de asegurar una adecuada comprensión de los valores y principios contenidos en este Código Ético, así como su pleno cumplimiento, la empresa se compromete a difundirlo a todos sus destinatarios a través de actividades informativas adecuadas, asegurando la profundización y actualización del Código Ético con el fin de adaptarlo a cualquier cambio normativo.

La tarea de supervisar el exacto cumplimiento de este Código Ético es responsabilidad del Órgano de Vigilancia (en adelante OdV) al que pueden dirigirse, verbalmente o por escrito, las denuncias de conductas que se consideren contrarias a los principios y valores dictados por este Código Ético.

En el caso de denuncias de conductas consideradas contrarias al Código Ético, la empresa velará por la efectiva y adecuada valoración de los hechos y, en su caso y/o conveniencia, la adopción de sanciones y/o medidas correctoras, garantizando la necesaria confidencialidad de la identidad de la persona denunciante, sin perjuicio de las obligaciones legales.

## **3. PRINCIPIOS GENERALES**

### **3.1. *Preámbulo***

La integridad moral es un deber de todos los que trabajan para INC SpA y caracteriza el comportamiento de toda su organización.

Los principios de honestidad, imparcialidad, equidad, lealtad, transparencia y respeto recíproco representan los criterios básicos en los que debe basarse la actividad empresarial y que deben inspirar a los destinatarios.

Todas las actividades realizadas por los Destinatarios se llevarán a cabo con compromiso profesional, rigor moral y corrección en la gestión y el comportamiento y las relaciones de todos los que, por diversos motivos, operan en interés de INC SpA,

dentro y fuera de la misma, se inspirarán en la transparencia, la corrección y el respeto mutuo.

La empresa promueve el respeto a la integridad física, moral y cultural del individuo, rechaza cualquier discriminación de edad, sexo, estado de salud, raza, nacionalidad, creencias religiosas y políticas.

Asimismo, las actividades y las conductas de los Destinatarios de este Código Ético deben evitar cualquier tipo de discriminación.

### **3.2. *Principios de lealtad y transparencia***

La actividad de los «Destinatarios» del Código Ético debe estar dirigida exclusivamente a la consecución de los objetivos de la empresa.

La relación entre INC SpA y los Destinatarios del Código Ético se basa en la lealtad, el respeto y la confianza mutua, que se garantiza también con el compromiso de cumplimiento puntual de las obligaciones asumidas por cada parte en el contrato de trabajo y en cualquier otra forma de relación contractual, así como con el contenido de este Código Ético.

### **3.3. *Cumplimiento de leyes y reglamentos***

La Empresa y los Destinatarios basarán su conducta en el pleno cumplimiento de las leyes, los reglamentos y cualquier otra norma legal vigente en el contexto territorial en el que operan, así como cualquier autorización y/o disposición de la Autoridad de la que la Empresa sea destinataria, de acuerdo con los principios establecidos en el Código Ético y los procedimientos o medidas previstos en los protocolos internos.

### **3.4. *Selección de personal y políticas de empleo***

La selección de personal la realiza la empresa respetando plenamente la igualdad de oportunidades y sin ninguna discriminación sobre la esfera privada y las

opiniones de los candidatos. La empresa opera con criterios de total transparencia, evitando favoritismos y facilidades de cualquier tipo e inspirando su elección exclusivamente en criterios de profesionalidad y competencia.

El personal de INC SpA, contratado con un contrato de trabajo regular, en cumplimiento de las leyes, los convenios colectivos y los reglamentos vigentes, tiene garantizado un trato justo sobre la base de las competencias y habilidades individuales.

La empresa se compromete a crear y mantener las condiciones necesarias para favorecer el refuerzo y el desarrollo de las competencias y los conocimientos de cada individuo en el respeto de los valores expresados en este "Código Ético": para ello, se prevén cursos específicos destinados a la actualización profesional y a la adquisición de mayores competencias.

La empresa se compromete a proteger la integridad moral de todos los empleados y/o colaboradores, garantizándoles el derecho a condiciones de trabajo que respeten la dignidad de la persona y el pleno ejercicio de los derechos sindicales y políticos.

La empresa se compromete a recurrir exclusivamente a la contribución del personal de la empresa, de los socios, de los proveedores, de los contratistas y de los subcontratistas, respetando plenamente la normativa contractual colectiva del sector y las disposiciones vigentes en materia fiscal, de seguridad social y de seguros, así como de inmigración y de condición de extranjeros.

### ***3.5. Protección de la privacidad y la confidencialidad. Gestión de la información.***

Toda la información y los datos que posee INC SpA serán tratados de acuerdo con la normativa vigente sobre la protección de la privacidad.

Los empleados y colaboradores están obligados a observar la máxima confidencialidad con respecto a los datos, los documentos, los estudios, las iniciativas, los proyectos, los contratos, los planes, conocidos por los servicios prestados, con especial referencia a los que puedan comprometer la imagen o los

intereses de la empresa, y no podrán divulgar dicha información dentro o fuera de la empresa, salvo en cumplimiento de las leyes vigentes y de las disposiciones de la empresa, ni utilizarlas para obtener ventajas personales directas o indirectas.

Los datos personales de los empleados y colaboradores están protegidos de acuerdo con el Reglamento GDPR sobre medidas de seguridad (según lo implementado por el D. Leg. 101/2018).

### **3.6. *Conflicto de intereses***

Los destinatarios del Código Ético deben evitar que se produzcan situaciones en las que puedan surgir conflictos de intereses; también deben evitar situaciones en las que los intereses personales puedan influir en la imparcialidad y/o en la conducta ética y, por último, deben abstenerse de aprovechar personalmente las oportunidades de negocio de las que hayan tenido conocimiento en virtud del desempeño de sus funciones.

En cualquier caso, los Destinatarios del Código Ético están obligados a informar a su superior jerárquico de la aparición de cualquier situación de potencial conflicto de intereses con la empresa.

### **3.7. *Relaciones externas***

#### **3.7.1. *Relaciones con las autoridades y las administraciones públicas***

Las relaciones y las negociaciones comerciales con las administraciones públicas centrales y periféricas, los organismos públicos, las autoridades locales, las autoridades públicas de control, los empleados públicos, los funcionarios, los gestores y los funcionarios que actúan en nombre de la administración pública y los organismos públicos o similares, así como con los socios privados concesionarios de un servicio público y, en todo caso, con los interlocutores institucionales, tanto italianos como extranjeros, se llevan a cabo de conformidad con la ley, con los principios establecidos en el Código Ético y en los protocolos internos y, en



particular, de acuerdo con los principios de lealtad, corrección, transparencia, veracidad y verificabilidad de la información proporcionada y/o asumida.

Está prohibido prometer, ofrecer o entregar a las personas mencionadas, directa o indirectamente, dinero, bienes o cualquier otro beneficio, así como buscar o establecer relaciones personales de favor o influencia. Asimismo, está absolutamente prohibido recibir dinero, bienes o cualquier otro beneficio de las personas citadas; más en general, está absolutamente prohibido interferir de cualquier manera y por cualquier medio en las decisiones libres e independientes de los funcionarios o responsables de un servicio público o, en todo caso, de los empleados públicos. AMPLÍA

Las relaciones entre INC SpA y las autoridades judiciales, las autoridades de control, las fuerzas del orden y cualquier funcionario público o responsable de un servicio público que ostente facultades de inspección y/o investigación se basarán en los principios de cooperación leal, equidad, transparencia y exhaustividad, veracidad y verificabilidad de la información facilitada, quedando prohibido obstaculizar de cualquier forma, incluso omitiendo las debidas comunicaciones, el ejercicio de las funciones de las Autoridades Públicas y la administración de justicia.

Para garantizar la máxima claridad y transparencia en las relaciones, los contactos con todos los sujetos citados serán mantenidos exclusivamente por representantes autorizados de la empresa.

Por último, está absolutamente prohibido inducir a los representantes de la empresa, al personal de la empresa o a otros sujetos (por ejemplo, accionistas, colaboradores externos, socios, terceros en general) que puedan ser llamados a declarar ante las autoridades judiciales, a no declarar o a hacer declaraciones falsas.

### **3.7.2. Relaciones con organizaciones políticas y sindicatos**

En sus relaciones con las organizaciones políticas y sindicales, la empresa se inspira en criterios de imparcialidad y transparencia.

La empresa se abstiene de hacer cualquier contribución, directa o indirecta, en cualquier forma, a los partidos, movimientos, comités y organizaciones políticas y sindicales, a sus representantes y candidatos, salvo las debidas en virtud de disposiciones legales específicas.

### **3.7.3. Relaciones con clientes, proveedores y asesores y, en general, con terceros**

Las relaciones con los clientes, los proveedores y los consultores y, en general, con todos aquellos con los que la empresa mantiene relaciones comerciales de cualquier tipo, se basan en los principios de imparcialidad, transparencia, respeto mutuo, profesionalidad, seriedad y cortesía, con el fin de garantizar la plena consecución de los objetivos de la empresa de acuerdo con las normas y prácticas aplicables.

La empresa evitará cualquier relación, sea cual sea su naturaleza, directa o indirecta, con personas (físicas o jurídicas) respecto de las cuales exista la más mínima sospecha de que forman parte o realizan actividades de apoyo, en cualquiera de sus formas, a favor de organizaciones criminales de cualquier naturaleza, incluidas las mafiosas, las dedicadas al tráfico de seres humanos o a la explotación del trabajo infantil, así como con personas o grupos que operen con fines terroristas o que realicen actividades de apoyo a organizaciones con fines terroristas.

La empresa se compromete a no establecer relaciones de ningún tipo con sujetos de los que se sospeche, incluso de forma justificada, que utilizan la mano de obra de menores o personal contratado ilegalmente o que, en cualquier caso, operan violando las leyes y reglamentos sobre la protección de los derechos de los trabajadores.

La selección de socios comerciales, consultores, proveedores y, en general, la compra de bienes, mercancías y servicios debe basarse en criterios de evaluación

objetivos, transparentes y documentados, de acuerdo con los principios de este Código Ético y los procedimientos internos.

Los administradores, directivos, miembros de los órganos sociales, empleados, consultores y colaboradores externos no podrán recibir ningún pago de nadie por la realización de un acto de su competencia, ni ceder a ninguna forma de condicionamiento externo en el desempeño de sus funciones empresariales.

#### **3.7.4. Regalos, beneficios y promesas de favores**

La empresa prohíbe a todos los que actúan en su interés, en su nombre o por su cuenta aceptar, ofrecer o prometer, incluso indirectamente, dinero, regalos, bienes, servicios o favores que no sean debidos a funcionarios públicos, responsables de servicios públicos o particulares, con el fin de influir en sus decisiones, con vistas a obtener tratos más favorables o servicios indebidos o con cualquier otro fin.

En las relaciones comerciales con clientes y proveedores, están prohibidos los regalos, beneficios (tanto directos como indirectos), obsequios, actos de cortesía y hospitalidad, a menos que sean de una naturaleza y un valor que no comprometan la imagen de la empresa y no puedan interpretarse como dirigidos a obtener un trato de favor que no esté determinado por las reglas del mercado.

Cualquier empleado que reciba regalos o tratos de favor de clientes o proveedores, que vayan más allá de las relaciones ordinarias de cortesía, deberá informar inmediatamente a su superior, que informará inmediatamente a los órganos específicos y/o a la función competente de la empresa que, tras las comprobaciones oportunas, gestionará la comunicación e informará al autor del regalo, obsequio, etc. de la política de la empresa al respecto.

En general, se prohíbe la promesa de ofrecer o entregar, directa o indirectamente, dinero, bienes o cualquier otro beneficio, tanto a los funcionarios públicos, a los responsables de un servicio público como a los particulares (y, en particular, a los directores, gerentes generales, responsables de la elaboración de los documentos contables de la empresa, auditores y liquidadores, de empresas o entidades privadas, así como a quienes, en el marco organizativo de la empresa o

entidad privada, ejerzan funciones de dirección distintas a las de los sujetos mencionados, o a quienes estén sometidos a la dirección o supervisión de los sujetos enumerados anteriormente), incluso a través de terceros, así como la búsqueda o el establecimiento de relaciones personales de favor o influencia. Asimismo, está prohibido recibir dinero, bienes o cualquier otro beneficio de las personas citadas o pedirlos; más en general, está absolutamente prohibido interferir de cualquier manera y por cualquier medio en las decisiones libres e independientes de los funcionarios o responsables de un servicio público o, en todo caso, de los empleados públicos, o de los sujetos privados que se identifican en este apartado.

### **3.7.5. Relaciones con los medios de comunicación y gestión de la información**

Las relaciones con la prensa y los medios de comunicación e información se basan en el respeto del derecho a la información y la protección del mercado.

La difusión de noticias sobre la empresa es responsabilidad exclusiva de las personas expresamente delegadas para ello, de acuerdo con los procedimientos o reglamentos adoptados por la empresa.

Cualquier solicitud de noticias de la prensa o de los medios de comunicación e información que reciba el personal de la empresa deberá ser comunicada a los responsables de la comunicación externa, antes de que se pueda tramitar la solicitud.

Las comunicaciones externas se basan en los principios de veracidad, corrección, transparencia y prudencia.

### **3.8. *Principios de equidad y transparencia en la gestión de los fondos públicos***

La empresa condena toda conducta encaminada a obtener del Estado, de la Administración Pública, de organismos europeos o de otros organismos públicos, cualquier tipo de contribución, financiación, préstamo blando u otro desembolso de

ese tipo, mediante declaraciones y/o documentos alterados o falsificados o mediante información omitida o, más generalmente, mediante artificios o engaños, incluidos los realizados mediante un sistema informático o telemático, encaminados a engañar al organismo pagador.

Se prohíbe utilizar las ayudas, las subvenciones y los préstamos obtenidos del Estado, de la Administración Pública o de otro organismo público o de organismos europeos, incluso de modesto valor y/o cuantía para fines distintos de aquellos para los que se concedieron.

Los hechos representados, las declaraciones emitidas y la documentación presentada en apoyo de las solicitudes para obtener los citados fondos deben ser correctos, veraces, exactos, completos y verificables.

### **3.9. *Principios de gestión contable y elaboración de estados financieros***

La empresa se inspira en criterios de corrección, transparencia, integridad, veracidad y verificabilidad en la gestión de sus cuentas y en la redacción y/o compilación de cualquier documento en el que se muestren los elementos económicos, patrimoniales y financieros de la empresa, garantizando el pleno cumplimiento de la normativa sectorial.

Quienes, por cualquier motivo y de cualquier forma, intervengan en las actividades de elaboración de los estados financieros, registros contables y/u otros documentos análogos, están obligados a velar por la integridad, veracidad y claridad de la información suministrada, así como por la exactitud de los datos y la elaboración realizada, operando con criterios de prudencia y aplicando las técnicas contables más específicas y, en todo caso, con la diligencia exigible a los expertos en la materia.

Cualquier persona que tenga conocimiento de posibles omisiones, falsificaciones, irregularidades en la contabilidad y en la documentación básica, o en cualquier caso de violaciones de los principios establecidos por el Código Ético y los protocolos específicos, deberá denunciarlos sin demora al Órgano de Vigilancia de acuerdo con el Decreto Leg. 231/2001. Las infracciones citadas socavan la relación

de confianza con la empresa, son importantes desde el punto de vista disciplinario y serán sancionadas adecuadamente.

Se prohíbe cualquier conducta encaminada a impedir o dificultar el ejercicio de las actividades de control o auditoría atribuidas a los accionistas, órganos sociales, autoridades públicas de supervisión, instituciones u organismos en el ejercicio de sus respectivas actividades y funciones, hacia las que se garantiza la máxima colaboración y transparencia.

Dentro de los límites establecidos por la normativa vigente, la empresa facilitará de forma rápida y completa la información, las aclaraciones, los datos y la documentación que le soliciten los accionistas, los clientes, los proveedores, las autoridades públicas de control, las instituciones, los organismos, las entidades y demás partes interesadas en el ejercicio de sus respectivas funciones.

La empresa condena y prohíbe cualquier forma de recepción, blanqueo y utilización de dinero, bienes o utilidades de origen ilícito; se prohíbe a los destinatarios sustituir o transferir dinero, bienes u otras utilidades resultantes de actividades ilícitas, o realizar otras operaciones en relación con estos, de modo que se dificulte la identificación de su origen y, en cualquier caso, realizar cualquier operación contraria a la normativa contra el blanqueo de capitales o susceptible de facilitar la formación, adquisición y reutilización de recursos económicos resultantes de actividades ilícitas.

Para prevenir el riesgo de realizar, aunque sea involuntariamente o sin saberlo, operaciones de cualquier tipo con dinero, bienes u otras utilidades que sean fruto de la comisión de delitos, la empresa se abstendrá de recibir pagos de cualquier tipo en efectivo, valores al portador o a través de intermediarios no autorizados o por la intermediación de terceros de forma que sea imposible identificar al pagador y, en general, de realizar operaciones que impidan la reconstrucción del flujo financiero.

Antes de establecer relaciones comerciales con contrapartes de cualquier tipo, es obligatorio verificar la información disponible para comprobar la respetabilidad y la legitimidad de sus actividades.

### **3.10. Gestión de herramientas informáticas. Protección de los derechos de autor**

La empresa identifica y adopta sistemas adecuados para prevenir la comisión de delitos informáticos y para garantizar el correcto uso de los equipos informáticos suministrados a sus empleados y colaboradores.

En particular, la empresa condena y combate las conductas ilegales relacionadas con el uso de sistemas informáticos, como son, a título meramente enunciativo, el uso e intercambio de material pornográfico o infantil, el acceso abusivo a sistemas informáticos o telemáticos, el daño a la información, a los datos y a los programas informáticos, etc. y se compromete a mantener un sistema de seguridad informática eficaz y a garantizar la continuidad del servicio.

Los ordenadores y sistemas de información de INC SpA deben utilizarse exclusivamente como herramienta de trabajo, respetando la normativa vigente al respecto y quedando prohibido el uso de las conexiones a la red para fines distintos a los inherentes a la relación laboral o para el envío de mensajes ofensivos o que puedan dañar la imagen de la empresa.

Cada empleado y/o colaborador es responsable de la seguridad de los sistemas utilizados y está sujeto a la normativa vigente y a las condiciones de los contratos de licencia.

También se exige a cada empleado y colaborador el compromiso necesario para prevenir la posible comisión de delitos mediante el uso de herramientas informáticas.

La empresa, de acuerdo con los principios de equidad y competencia leal, respeta los derechos de terceros en el ámbito de la propiedad intelectual, como, por ejemplo, las marcas, las patentes y los derechos de autor, y se compromete a evitar conductas o situaciones que puedan causar daños a terceros o dar lugar a violaciones de la ley en la materia.

### **3.11. Competencia. Participación en procedimientos de comparación competitiva**

INC SpA se compromete a cumplir con las leyes aplicables en materia de competencia, consciente de la importancia fundamental de un mercado competitivo; por lo tanto, los Destinatarios del Código Ético están obligados a evitar prácticas que puedan representar una violación de dichas leyes.

Al participar en los procedimientos de comparación competitiva, la empresa evalúa cuidadosamente la congruencia y la viabilidad de los servicios solicitados, teniendo en cuenta especialmente las condiciones normativas, técnicas y económicas, señalando, cuando es posible, las anomalías, y no asumiendo en ningún caso compromisos contractuales que puedan poner a la empresa en la condición de tener que recurrir a ahorros inadmisibles en la calidad del servicio, los costes de personal o la seguridad en el trabajo.

### **3.12. Protección de la salud y la seguridad en el trabajo**

#### **3.12.1. Objetivos y principios generales**

La finalidad de este apartado del Código Ético es poner de manifiesto el objetivo estratégico de la empresa de trabajar constantemente en la protección de la seguridad y la salud en el trabajo, así como dar a conocer los principios de seguridad y salud en los que se basa la actividad de la empresa, promoviendo también su cumplimiento entre todos los Destinatarios de este Código Ético.

La correcta aplicación de la legislación vigente y el cumplimiento de los reglamentos técnicos correspondientes representan para la empresa, junto con la información y la formación de los trabajadores y la colaboración de estos las herramientas esenciales para conseguir, mantener y mejorar las condiciones de trabajo y el medio ambiente de forma que se garantice la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, los colaboradores y terceros presentes en la empresa.

La empresa se compromete a difundir y dar a conocer a todos los niveles de la empresa este Código Ético y a proporcionar, en su caso, las aclaraciones oportunas.



Las decisiones tomadas por la empresa en materia de protección de la salud y la seguridad en el trabajo se inspiran en el contenido del art. 15 del Decreto Legislativo n.º 81/2008 y en los siguientes principios de relevancia comunitaria, que se dan a conocer debidamente a todos los que tienen algún tipo de relación laboral con la misma:

- evitar riesgos;
- evaluar los riesgos que no se pueden evitar;
- combatir los riesgos en su origen;
- adaptar el trabajo a la persona, en particular: en lo que se refiere a la concepción de los lugares de trabajo y a la elección de los equipos de trabajo y de los métodos de trabajo y de producción; aliviar el trabajo monótono y repetitivo y reducir los efectos de dicho trabajo sobre la salud;
- para tener en cuenta el progreso técnico;
- sustituir lo que es peligroso por lo que no lo es o es menos peligroso;
- planificar la prevención, con vistas a un conjunto coherente que integre en una misma técnica la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores del entorno laboral;
- dar prioridad a las medidas de protección colectivas sobre las individuales;
- dar instrucciones adecuadas a los trabajadores.

Los principios anteriores deben ser observados por la empresa a todos los niveles, tanto en la alta dirección como en la operativa.

Con especial referencia a la protección de la salud y la seguridad en las obras temporales o móviles, la empresa promueve el cumplimiento de la normativa específica del sector, con especial referencia al Título IV del Decreto Legislativo n.º 81/2008 (Ley de Consolidación de la Seguridad), garantizando también, a través de las figuras competentes, las actividades de cooperación y coordinación adecuadas entre las partes interesadas.

### **3.12.2. Obligaciones de los directivos, los supervisores y los trabajadores**

Los directivos y los supervisores son las figuras de la empresa que, con su trabajo, pueden contribuir eficazmente a la consecución de los objetivos de protección de la seguridad y la salud en el trabajo, mediante, entre otras cosas, el mantenimiento de las medidas de prevención y protección adoptadas y la supervisión del correcto comportamiento de sus colaboradores.

Con el fin de garantizar la protección de la seguridad y la salud en el trabajo, la empresa reconoce en las obligaciones previstas para los trabajadores por el art. 20 del Decreto Leg. 81/2008 como elementos indispensables para la consecución de los objetivos de la empresa.

Por lo tanto, cada trabajador tiene la obligación de «velar por su propia seguridad y salud y por la de las demás personas presentes en el lugar de trabajo, sobre las que recaen los efectos de sus acciones u omisiones, de acuerdo con la formación, las instrucciones y los medios facilitados por el empleador».

En particular, cada trabajador debe:

- respetar las disposiciones y las instrucciones del empleador, de los directivos y de los supervisores, a efectos de protección colectiva e individual;
- utilizar adecuadamente los dispositivos de protección puestos a disposición, de acuerdo con las instrucciones proporcionadas;
- utilizar correctamente la maquinaria, el equipo, las herramientas, las sustancias y los preparados peligrosos, los medios de transporte y otros equipos de trabajo, así como los dispositivos de seguridad, de acuerdo con las instrucciones proporcionadas;
- informar inmediatamente al empleador, al director o al responsable de cualquier anomalía y falta de adecuación de los medios y dispositivos de protección, maquinaria, equipos, medios de transporte, equipos de trabajo;
- informar inmediatamente al empleador, al director o al responsable de los peligros detectados como consecuencia del uso de sustancias peligrosas;

- informar inmediatamente al empleador, al director o al responsable de cualquier situación peligrosa de la que tenga conocimiento;
- en el ámbito de sus competencias y posibilidades, tomar medidas directas, en caso de urgencia, para eliminar o reducir dichas deficiencias o peligros;
- informar al representante de la seguridad de los trabajadores de cualquier situación peligrosa detectada para permitir su participación en el proceso de mejora;
- evitar retirar o modificar, sin autorización, los dispositivos de seguridad o de señalización o control;
- evitar realizar, por iniciativa propia, operaciones o maniobras que no sean de su competencia o que puedan comprometer su propia seguridad o la de otros trabajadores;
- someterse a los controles sanitarios previstos;
- contribuir, junto con el empleador, los directivos y los supervisores, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la autoridad competente o en cualquier caso necesarias para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores durante el trabajo.

Además, cada trabajador debe:

- comprometerse a comprender la información de carácter técnico, de comportamiento y de gestión proporcionada por la empresa y observar puntualmente las disposiciones de la empresa, reconociendo las posiciones asumidas en el organigrama de la empresa también en lo que respecta a las relaciones jerárquicas;
- comprometerse a seguir con la debida participación las intervenciones de formación implementadas por la empresa;
- abstenerse de adoptar actitudes poco cooperativas.

Para realizar su trabajo, la empresa pone a su disposición locales, instalaciones, maquinaria y equipos en general, por lo que todos están obligados a utilizarlos conforme a su uso previsto.

El uso de los equipos de la empresa se realizará exclusivamente para el desempeño de las funciones laborales previstas por la misma, por lo que queda prohibido su uso para fines personales o ajenos a la empresa.

### **3.13. *Protección del medio ambiente***

La empresa reconoce que el medio ambiente es un activo primordial que hay que salvaguardar y, para ello, planifica sus actividades buscando un equilibrio entre las iniciativas económicas y la necesidad esencial de proteger el medio ambiente. Todas las actividades de INC SpA se llevan a cabo y se gestionan respetando plenamente la normativa medioambiental y ecológica vigente.

En particular, la empresa lleva a cabo su estrategia medioambiental sobre la base de los siguientes principios:

- optimizar el uso de las fuentes de energía y los recursos naturales;
- minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos;
- fomentar la difusión de una cultura de enfoque correcto de las cuestiones medioambientales;
- garantizar el compromiso hacia una mejora continua del rendimiento medioambiental.

En cumplimiento de los principios anteriores, INC SpA se compromete a garantizar la adecuada difusión de la política medioambiental de la empresa tanto a su personal como a los posibles contratistas/subcontratistas, y se compromete a promover una adecuada sensibilización medioambiental.

Por último, la empresa adopta un sistema de gestión medioambiental que contiene procedimientos destinados a prevenir, evitar y/o contener, de acuerdo con la normativa del sector, cualquier forma de contaminación, así como a asegurar la correcta gestión de los residuos (almacenamiento, transporte, eliminación y/o valorización) también para garantizar el respeto del sistema de trazabilidad de los propios residuos, asegurando que todos aquellos que mantengan cualquier relación

contractual, incluso temporal, con INC SpA operen de acuerdo con los estándares de calidad en cumplimiento de la normativa.

En el ejercicio de su actividad, la empresa se compromete a evaluar las posibles repercusiones de sus operaciones sobre las matrices ambientales y la salud humana, adoptando las medidas preventivas y correctivas necesarias.

Se prohíbe a los Destinatarios de este Código realizar o dar lugar a conductas que, individual o colectivamente, sean susceptibles de causar daños al medio ambiente o a la salud de las personas.

### **3.14. *Prohibiciones a las personas que poseen información privilegiada***

A) Se prohíbe a las personas que poseen información privilegiada:

- Explotarla en su propio beneficio;
- Comunicarla a terceros;
- Recomendar a un tercero que adquiriera o ceda instrumentos financieros basándose en información privilegiada.
- 

B) También se prohíbe a las personas que poseen información privilegiada

- utilizar información clave antes de que sea de dominio público;
- utilizar información privilegiada en la realización de operaciones sobre instrumentos financieros;
- revelar dicha información a terceros sin una razón justificada;
- recomendar a terceros la realización de dichas operaciones, sin revelarles la información privilegiada que se posee.

Las prohibiciones se aplican a cualquier persona física y/o jurídica que utilice a sabiendas información privilegiada en cualquier mercado regulado.

En esencia, este Código Ético prohíbe a las personas sujetas a las prohibiciones establecidas en los apartados A) y B):

- revelar información privilegiada a otra persona, excepto en el desempeño normal de su empleo, profesión o funciones;

- recomendar a otra persona que adquiera o ceda, o inducir a otra persona a que adquiera o ceda, sobre la base de información privilegiada, instrumentos financieros a los que se refiere dicha información.

### **3.15. *Racismo y xenofobia***

La empresa condena y sanciona cualquier conducta que pueda constituir instigación o incitación a la discriminación o a la violencia por motivos raciales, étnicos, nacionales o religiosos, incluso cuando dicha conducta se manifieste o se base en la negación, la minimización de forma grave o la apología de la Shoah o de los crímenes de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra.

### **3.16. *Aplicación a terceros***

La empresa reconoce la aplicación de los siguientes principios frente a terceros con los que mantiene cualquier relación contractual:

- los principios de salvaguardia de la salud y la seguridad y de protección del medio ambiente que son la base del Código Ético también deben ser conocidos y respetados por terceros durante el desempeño de sus actividades en la empresa;
- incluso los colaboradores externos que no son empleados (como consultores, proveedores de servicios, etc.) también deben cumplir con los principios contenidos en este Código Ético;
- con respecto a terceros, se podrán elaborar, en su caso, cláusulas contractuales específicas que, de acuerdo con los principios establecidos en el Código Civil, establezcan, en función de la gravedad de las infracciones, o de su reiteración, la aplicación de los artículos

1454 del Código Civil "Aviso de cumplimiento" y 1453 del Código Civil "Resolución de la relación contractual por incumplimiento".

#### **4. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y SANCIONES**

Con referencia a la denuncia de una infracción real, intentada o solicitada de las normas contenidas en el Código Ético y en los protocolos anexos, la empresa garantizará que nadie, en el ambiente de trabajo, pueda sufrir represalias, condicionamientos ilícitos, incomodidades y discriminaciones de cualquier tipo, por haber denunciado ante el Órgano de Vigilancia la infracción del contenido del Código Ético o de los procedimientos internos. Además, tras la denuncia, la empresa hará un seguimiento inmediato con las comprobaciones y sanciones adecuadas.

El cumplimiento de las disposiciones de este Código Ético es una de las obligaciones que asumen los Administradores al aceptar su nombramiento.

La empresa reconoce el Convenio Colectivo Nacional como una herramienta complementaria para la gestión de las actividades de la empresa.

El cumplimiento de las disposiciones de este Código Ético, así como las que se asumirán como consecuencia del D. Leg. 231/2001, es una de las obligaciones contractuales asumidas, también en virtud de los artículos 2104 y 2105 del Código Civil, por los trabajadores en el momento de firmar el contrato de trabajo.

Su infracción da lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias conforme al artículo 2106 del Código Civil, de acuerdo con lo establecido, incluso por el tipo de sanciones, en el Convenio Colectivo vigente en el momento del hecho y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

Los consultores, colaboradores externos y cualquier otra persona que entable una relación comercial con la empresa asumen como obligación contractual el cumplimiento de las disposiciones de este Código Ético, así como las que se asuman en virtud del Decreto Leg. 231/2001. Por lo tanto, estas infracciones serán perseguidas por la empresa de forma incisiva, rápida e inmediata, a través de medidas disciplinarias adecuadas y proporcionadas, independientemente de la posible relevancia penal de dichas conductas y de la apertura de un proceso penal en los casos en que sean constitutivas de delito.

## **5. DISPOSICIONES FINALES**

Este Código Ético, que representa la formalización de los métodos de conducta ya vigentes en INC SpA, se adopta por resolución del Consejo de Administración del 26.02.2019.

El Consejo de Administración puede realizar cualquier modificación, integración y/o actualización por indicación del Consejo de Supervisión o por iniciativa de cada miembro del Consejo.